

Santiago, 12 de Abril de 1988
R-155-88

Señor
Osvaldo Iturriaga Ruiz
Contralor General de la República
Contraloría General de la República
P r e s e n t e

De mi consideración:

En respuesta a la consulta formulada a esta Universidad Católica de Chile a través de su Oficio No. 001397, acerca del carácter que esta Casa de Estudios asigna a los cursos de homologación que habrían realizado algunas personas que ostentaban el título de Práctico Agrícola y a la vez solicita se le informe a qué título conducían dichos cursos de homologación, me permito comunicar a Ud. lo siguiente:

- 1) El Título de Práctico Agrícola, hoy denominado Técnico Agrícola, es otorgado por las Fundaciones de Vida Rural de la Pontificia Universidad Católica de Chile, instituciones educacionales cuyo objetivo fundamental es la formación integral de niñas de ambiente rural, hijas de pequeños agricultores, quienes reciben, dentro del marco de los valores cristianos, conocimientos científicos, técnicos y prácticos, que las capacitan como profesionales de nivel medio para actuar en áreas rurales.

El objetivo antes mencionado se logra a través de planes de estudios impartidos por las Escuelas Agrícolas, que tienen una duración de cuatro años, antes cinco, al final de los cuales se entrega a la alumna la Licencia Media y en la actualidad el Título de Técnico Agrícola de nivel medio, previo período de práctica supervisada. Los requisitos para el ingreso a estas Escuelas consisten en

provenir del ambiente rural y tener el certificado de 80. Básico rendido. En el caso de Práctico Agrícola, las exigencias eran equivalentes a las actuales en su momento.

- 2) Respecto a la consulta específica que se formula en la presente ocasión, debo manifestarle a Ud. que durante varios años la Facultad de Agronomía, en convenio con las Fundaciones de Vida Rural, realizó un programa de cursos de nivelación que tenían como único objetivo el permitir que personas que tenían el título de Práctico Agrícola de nivel medio, pudiesen optar al título de Técnico Agrícola, también de nivel medio.

Las bases de dichos programas señalaban en forma inequívoca que el título que se otorgaría era del nivel citado, y es por eso que los cursos que se ofrecían eran diferentes a los cursos regulares de la citada Facultad. Con el fin de evitar que se malinterpretara el hecho de que dichos cursos eran dictados por profesores universitarios, la Facultad de Agronomía se preocupó en forma especial de que cada postulante tuviera muy claro en el momento de inscribirse en los cursos de temporada, el carácter de cada uno de ellos y que dichos estudios no modificarían el nivel medio del título en referencia.

- 3) No obstante lo anterior, algunos de los funcionarios del Servicio Agrícola y Ganadero que ostentan los títulos mencionados, dirigieron una carta al Presidente de la Fundación Dolores Valdés de Covarrubias, en el mes de Septiembre de 1987, en la cual plantean su problema enfocándolo desde un punto equivocado, pues tal como se explica anteriormente, los cursos de nivelación que hicieron algunos de ellos, sólo perseguían nivelar lo cursado anteriormente con el curriculum exigido para obtener el título de Técnico Agrícola de nivel medio.
- 4) Cabe consignar en el presente informe, que para su elaboración se analizó detenidamente el expediente de estudios de cada uno de los funcionarios cuyos títulos se adjuntaban a su Oficio, además de recabar todos aquellos antecedentes que fueran atinentes al tema y obrasen en poder

de la Facultad de Agronomía, información que fue proporcionada por el señor Decano de dicha Unidad.

En consecuencia, de acuerdo a lo expuesto en los párrafos precedentes, sólo cabe a esta Universidad reiterar lo dicho anteriormente en el sentido que la Facultad de Agronomía, en virtud de un convenio, sí impartió cursos de nivelación para Prácticos Agrícolas y que dichos cursos sólo permitían acceder al Título de Técnico Agrícola de nivel medio.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Juan de Dios Vial Correa
JUAN DE DIOS VIAL CORREA
Rector